



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-12 Edif. Banco Popular Piso 4.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

INFORME SECRETARIAL: SEÑORA JUEZA. A su Despacho la solicitud de Acción de Tutela impetrada por el señor LEZ CARLOS ARIZA ESCORCIA en contra del JUZGADO 14 CIVIL ORAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, donde el Despacho accionando y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., interpusieron oportunamente impugnaciones en contra del fallo de tutela proferido por esta Agencia Judicial. Sírvasse proveer.

D.E.I.P., de Barranquilla, noviembre 21 de 2023.

SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. –
VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES
(2023).

ASUNTO

Visto el anterior informe secretarial y considerando que las impugnaciones deprecadas lo fueron dentro del término legal respectivo, lo que conduce irremediablemente a su concesión, es por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Concédase los recursos de impugnación invocados por el Despacho accionando y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. contra del fallo de tutela de fecha 08 de noviembre de 2023.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-12 Edif. Banco Popular Piso 4.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

SEGUNDO: Remítase el expediente al superior a efectos de surtir el recurso de impugnación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA